

De no presentarse aspirantes de los repetidos Cuerpos, por la propia Presidencia del Gobierno se procederá a la selección de los aspirantes Licenciados en Ciencias para su designación, con carácter interino, o bien podrá declarar desierto el concurso si lo estima conveniente.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos procedentes.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 17 de julio de 1975.—El Ministro de la Presidencia del Gobierno, P. D., el Director general de Promoción de Sahara, Eduardo Blanco Rodríguez.

Ilmo. Sr. Director general de Promoción de Sahara.

MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES

17405 *ORDEN de 16 de julio de 1975 por la que se hace pública la lista provisional de admitidos y excluidos en la oposición para proveer una plaza vacante de funcionario de la Carrera de Interpretación de Lenguas.*

Excmo. Sr.: De conformidad con lo preceptuado en el Decreto 1411/1968, de 27 de junio, y en la norma cuarta de la Orden de 14 de mayo de 1975 («Boletín Oficial del Estado» de 6 de junio), por lo que se convoca oposición para proveer una plaza vacante de funcionario de la Carrera de Interpretación de Lenguas, este Ministerio ha acordado hacer pública la lista provisional de admitidos y excluidos a la citada oposición:

Aspirantes admitidos

Berdones López, don Antonio (D. N. I. 1.332.711).
Ibarzábal Iruretagoyena, don Santiago (D. N. I. 170.228).
Milán Barceló, don Antonio (D. N. I. 21.274.237).
Pajares Laso, don Angel (D. N. I. 12.615.056).
Puig Montada, don José (D. N. I. 39.108.917).
Tobío Fernández, don Jesús (D. N. I. 32.133.943).
Xandri Oliveras, don Javier (D. N. I. 37.583.444).

Aspirantes excluidos

Ninguno.

A tenor de lo dispuesto en la norma 4.ª de la convocatoria, la presente lista provisional de admitidos y excluidos podrá ser impugnada dentro del plazo de quince días, a partir del siguiente a su publicación en el «Boletín Oficial del Estado»; de acuerdo con lo previsto en el artículo 121 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. E.

Madrid, 16 de julio de 1975.—El Subsecretario, Juan José Róvira.

Excmo. Sr. Director general del Servicio Exterior.

MINISTERIO DE JUSTICIA

17406 *RESOLUCION de la Dirección General de Justicia por la que se anuncia concurso de antigüedad entre Médicos forenses que no sirven plazas de Madrid o Barcelona, para la provisión de la Forensía vacante del Juzgado de Instrucción número 8 de Barcelona.*

Vacante la Forensía del Juzgado de Instrucción número 8 de Barcelona, por traslado de don Luis María Feixó Carreras, y de conformidad con lo prevenido en los artículos 18 de la Ley Orgánica del Cuerpo Nacional de Médicos forenses de 17 de julio de 1947 y 27 del Reglamento de 10 de octubre de 1968, así como lo dispuesto en la Orden de 16 de abril de 1970, se anuncia su provisión por concurso de antigüedad entre Médicos forenses que no sirven plazas de Madrid o Barcelona, por corresponder dicha vacante a este turno, segundo de los establecidos en las citadas disposiciones.

Los aspirantes dirigirán sus instancias a este Ministerio, por conducto y con informe de sus Jueces respectivos, debiendo tener entrada en el Registro General dentro del plazo de quince

días naturales, contados desde el siguiente día al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 14 de julio de 1975.—El Director general, Eduardo Torres-Dulce Ruiz.

Sr. Jefe del Servicio de Personal de los Cuerpos de Función Asistencia: a la Administración de Justicia.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

17407 *RESOLUCION de la Administración Institucional de la Sanidad Nacional por la que se convocan pruebas selectivas restringidas para cubrir tres plazas vacantes de la Escala Subalterna en la plantilla del Organismo.*

Vacantes en la plantilla de la Administración Institucional de la Sanidad Nacional (Organismo autónomo adscrito al Ministerio de la Gobernación) tres plazas de la Escala Subalterna, de conformidad con lo previsto en la Ley sobre Régimen Jurídico de las Entidades Estatales Autónomas de 26 de diciembre de 1958, y en aplicación de lo dispuesto en la disposición transitoria cuarta del Decreto 2043/1971, de 23 de julio, por el que se aprueba el Estatuto del Personal al servicio de los Organismos Autónomos y en el Decreto 145/1964, de 23 de enero, y sus disposiciones reglamentarias, y previa aprobación por la Presidencia del Gobierno, según determina el artículo 6.º, 2.º, d), del citado Estatuto, se resuelve cubrir las, una vez emitido el preceptivo informe de la Junta Técnico-Administrativa, de acuerdo con las siguientes

Bases de convocatoria

1. NORMAS GENERALES

1.1. Número de plazas.

Se convocan tres plazas dotadas en las plantillas presupuestarias del Organismo autónomo de la Escala Subalterna.

1.2. La selección de los aspirantes se regulará por lo previsto en la disposición transitoria cuarta del Estatuto del personal al servicio de los Organismos Autónomos, lo dispuesto en el Reglamento General para ingreso en la Administración Pública, en el Decreto 145/1964, de 23 de enero, y sus disposiciones reglamentarias y por las normas de esta Resolución.

1.3. Incompatibilidad.

Las personas que obtengan las plazas a que se refiere la presente convocatoria, estarán sometidas al régimen de incompatibilidades que determina el artículo 53 del Decreto 2043/1971, por el que se aprueba el Estatuto de Personal al servicio de los Organismos Autónomos, y no podrán simultanear el desempeño de la plaza que, en su caso, obtengan con cualquier otra de la Administración Centralizada o Autónoma del Estado o de la Administración Local.

1.4. Sistema selectivo.

La selección de los aspirantes se realizará mediante el sistema de oposición restringida, que constará de las siguientes fases o pruebas:

- Escritura al dictado a mano de un fragmento de un autor español, durante diez minutos.
- Contestación durante veinte minutos de diez preguntas sobre organización y servicios de la Administración Institucional de la Sanidad Nacional y rudimentos de la estructura del Estado Español, del Ministerio de la Gobernación y legislación sobre funcionarios públicos.

Las preguntas serán planteadas de forma que sobre tres soluciones propuestas solo una sea correcta.

2. REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES

Para ser admitido a la práctica de las pruebas selectivas será necesario reunir los siguientes requisitos:

2.1. Generales.

- Ser español.
- Tener cumplidos dieciocho años de edad y no exceder de sesenta y cinco.
- No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.
- No haber sido separado, mediante expediente disciplinario del servicio del Estado o de la Administración Institucional

o Local, ni hallarse inhabilitado para el servicio de las funciones públicas.

e) Carecer de antecedentes penales por la comisión de delitos dolosos.

f) No ostentar la condición de funcionario de carrera en cualquiera de las esferas de la Administración Central, Institucional o Local.

g) Haber sido clasificado por la Comisión Liquidadora de Organismos como funcionario Ordenanza o Mozo cuidador de arimanes interino procedente de la extinguida «Inspección General de Farmacia», por aplicación de lo dispuesto en el párrafo b) del número 1 de la disposición transitoria primera del Decreto 2043/1971, de 23 de julio, en relación con la norma tercera de la transitoria cuarta de dicho Decreto, y haber prestado servicios ininterrumpidos en la Dirección General de Sanidad, con anterioridad al 4 de septiembre de 1969, y continuar prestandolos hasta la celebración de las pruebas selectivas.

Todos los requisitos anteriores deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de solicitudes y gozar de los mismos durante el procedimiento de selección hasta el momento del nombramiento.

3. SOLICITUDES

3.1. Forma.

Los que deseen tomar parte en las pruebas selectivas ajustarán su solicitud al modelo normalizado aprobado por Orden de la Presidencia del Gobierno de 30 de mayo de 1973 («Boletín Oficial del Estado» de 5 de junio), cuidando de que sea debidamente cumplimentada en todas sus partes.

No habrá que unir fotografía, ni rellenar los tres espacios en donde se hace constar «reservado para codificación», ni en la vuelta de la solicitud a partir de donde dice «espacio reservado para la Administración».

3.2. Órgano a quien se dirige.

Las solicitudes se dirigirán al Director general de Sanidad.

3.3. Plazo de presentación.

El plazo de presentación será de treinta días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

3.4. Lugar de presentación.

La presentación de solicitudes se hará en el Registro General de este Organismo, calle Ventura Rodríguez, 7, planta 6.ª, Madrid, 13, o en los lugares que determina el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

3.5. Derechos de examen.

Los derechos de examen para tomar parte en las pruebas selectivas serán de 150 pesetas.

3.6. Procedimiento de efectuar el importe.

El importe de dichos derechos se efectuará en la Sección de Tesorería de la Dirección General de Sanidad o bien por giro postal o telegráfico, haciéndose constar en este caso, en la solicitud, el número y fecha de ingreso.

3.7. Defectos en las solicitudes.

De acuerdo con el artículo 71 de la Ley de Procedimiento Administrativo, se requerirá al interesado para que en el plazo de diez días subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, apercibiéndole de que si no lo hiciere se archivará su instancia sin más trámites.

4. ADMISION DE ASPIRANTES

4.1. Lista provisional.

Transcurrido el plazo de presentación de instancias, el Director general de Sanidad aprobará la lista provisional de admitidos y excluidos, la cual se hará pública en el «Boletín Oficial del Estado», en esta lista habrán de aparecer, el nombre y apellidos de los candidatos y el número de su documento nacional de identidad.

4.2. Errores en las solicitudes.

Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado.

4.3. Reclamaciones contra la lista provisional.

Contra la lista provisional, podrán los interesados interponer en el plazo de quince días a partir del siguiente a su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», la reclamación prevista en el artículo 121 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

4.4. Lista definitiva.

Las reclamaciones serán aceptadas o rechazadas en la resolución que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado», por la que se aprueba la lista definitiva. La lista definitiva de admitidos y excluidos deberá publicarse asimismo en el «Boletín

Oficial del Estado», y en la misma figurarán los nombres y apellidos de los candidatos y el número del documento nacional de identidad.

4.5. Recursos contra la lista definitiva.

Contra la resolución definitiva los interesados podrán interponer recurso de alzada ante el excelentísimo señor Ministro de la Gobernación, en plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de dicha lista.

5. DESIGNACION, COMPOSICION Y ACTUACION DEL TRIBUNAL

5.1. Tribunal calificador.

El Tribunal calificador será designado por el Director general de Sanidad, y se publicará en el «Boletín Oficial del Estado».

5.2. Composición del Tribunal.

El Tribunal calificador estará compuesto por un Presidente que será el ilustrísimo señor Subdirector general de Servicios o funcionario con categoría de Jefe de Sección en quien delegue, y tres Vocales con categoría de Jefes de Sección o de Negociado, y un Vocal representante de la Dirección General de la Función Pública, todos ellos con sus correspondientes suplentes. El Vocal de menos edad actuará como Secretario.

5.3. Abstención.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificando a la autoridad cuando concurren circunstancias previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

5.4. Recusación.

Los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo antes citado.

5.5. Constitución del Tribunal.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia, como mínimo, de tres titulares o suplentes indistintamente, además del Presidente.

6. COMIENZO Y DESARROLLO DE LAS PRUEBAS SELECTIVAS

6.1. Comienzo de los ejercicios.

No podrá exceder de ocho meses el tiempo comprendido entre la publicación de la convocatoria y el comienzo de los ejercicios.

6.2. Identificación de los opositores.

El Tribunal podrá requerir en cualquier momento a los aspirantes para que acrediten su identidad.

6.3. Llamamiento.

El llamamiento de los aspirantes será único.

6.4. Fecha, hora y lugar del comienzo de los ejercicios.

El Tribunal, una vez constituido, acordará la fecha, hora y lugar en que comenzarán las pruebas selectivas y publicará en el «Boletín Oficial del Estado», al menos con quince días de antelación.

6.5. Anuncios sucesivos.

No será obligatoria la publicación de los sucesivos anuncios de celebración de los restantes ejercicios, en el «Boletín Oficial del Estado». No obstante, estos anuncios deberán hacerse públicos por el Tribunal en los locales donde se hayan celebrado las pruebas.

6.6. Exclusión de los aspirantes en fase de selección.

Si en cualquier momento de procedimiento de selección llega a conocimiento del Tribunal que alguno de los aspirantes carece de los requisitos exigidos en la convocatoria, se le excluirá de la misma, previa audiencia del propio interesado, pasándose en su caso, a la jurisdicción ordinaria si se aprecia, inexactitud en la declaración que formuló.

7. CALIFICACION DE LOS EJERCICIOS

7.1. Sistema de calificación de los ejercicios.

Los ejercicios se calificarán de la siguiente forma: Cada una de las pruebas se calificará de cero a diez puntos. La calificación final vendrá determinada por la suma de calificaciones obtenidas en las dos pruebas, siendo necesario para aprobar haber obtenido como mínimo diez puntos en total, y no ser calificado con cero en ninguna de ambas pruebas.

7.2. Actuación del Tribunal.

Dentro del desarrollo de la oposición restringida, el Tribunal por mayoría de votos resolverá todas las dudas que surjan en aplicación de las normas establecidas en esta Resolución, y lo que deba hacerse en los casos no previstos.

8. LISTA DE APROBADOS Y PROPUESTA DEL TRIBUNAL

8.1. *Lista de aprobados.*

Terminada la calificación de los aspirantes en todos los ejercicios, el Tribunal publicará la relación de aprobados por orden de puntuación, no pudiendo rebasar éstos el número de plazas convocadas.

8.2. *Propuesta de aprobados.*

El Tribunal elevará la relación de aprobados, a la autoridad convocante para que ésta elabore propuesta de nombramiento y juntamente remitirá a los exclusivos efectos del artículo 11.2 de la Reglamentación General para ingreso en la Administración Pública, el acta de la última sesión en la que habrán de figurar por orden de puntuación todos los opositores, que habiendo superado todas las pruebas, excediesen del número de plazas convocadas.

9. PRESENTACION DE DOCUMENTOS

9.1. *Documentos.*

Los aspirantes aprobados presentarán en el Organismo convocante los documentos siguientes:

- a) Certificación de nacimiento expedida por el Registro Civil correspondiente.
- b) Certificación del Registro Central de Penados y Rebeldes que justifique no haber sido condenado a penas que inhabiliten para el ejercicio de las funciones públicas. Este certificado deberá estar expedido dentro de los tres meses anteriores al día en que termine el plazo señalado en el párrafo primero de la norma 9.2.
- c) Certificado médico de no padecer enfermedad contagiosa ni defecto físico que imposibilite para el ejercicio de las correspondientes funciones. Este certificado será expedido por la Jefatura Provincial de Sanidad de la provincia donde preste servicios el aspirante.

9.2. *Plazo de presentación.*

El plazo de presentación será de treinta días hábiles a partir de la publicación de la lista de aprobados.

En defecto de los documentos concretos acreditativos de reunir las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria se podrán acreditar por cualquier medio de prueba admisible en derecho.

9.3. *Falta de presentación de documentos.*

Quienes dentro del plazo indicado, y salvo casos de fuerza mayor, no presentarán su documentación, no podrán ser nombrados, quedando anuladas sus actuaciones sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiera podido incurrirse por falsedad en la instancia referida en la base 3. En este caso, la autoridad correspondiente formulará propuesta de nombramiento según orden de puntuación a favor de quienes a consecuencia de la referida anulación tuviera cabida en el número de plazas convocadas.

10. NOMBRAMIENTO

10.1. *Nombramiento.*

Transcurrido el plazo de presentación de documentos, por el Director general de Sanidad, como Director del Organismo, se extenderán los correspondientes nombramientos de funcionarios de carrera a favor de los interesados, los cuales deberán ser aprobados por Orden ministerial y publicados en el «Boletín Oficial del Estado».

11. TOMA DE POSESION

11.1. *Plazo.*

En el plazo de un mes a contar de la notificación del nombramiento, deberán los aspirantes tomar posesión de sus cargos, en los destinos que provisionalmente se les designen, y cumplir con los requisitos del artículo 15 del Estatuto de Personal al servicio de los Organismos Autónomos.

11.2. *Ampliación.*

La Administración podrá conceder, a petición de los interesados, una prórroga del plazo establecido, que no podrá exceder de la mitad del mismo, si las circunstancias lo aconsejan y con ello no se perjudican derechos a terceros.

12. NORMA FINAL

Recurso de carácter general contra la oposición

La convocatoria y sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ésta y de la actuación del Tribunal, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecidas en la Ley de Procedimiento Administrativo.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 30 de junio de 1975.—El Director general de Sanidad, Federico Bravo Morate.

MINISTERIO
DE OBRAS PUBLICAS

17408

RESOLUCION de la Junta del Puerto de Cádiz por la que se anuncia la convocatoria de oposición libre para cubrir tres vacantes de Celadores Guardamuelles en la plantilla de dicho Organismo.

Vacantes tres plazas, de conformidad con la Reglamentación General para el ingreso en la Administración Pública, aprobada por Decreto 1411/1968, de 27 de junio, y cumplido el trámite preceptivo de su aprobación por la Presidencia del Gobierno, según determina el artículo 6.º, 2. d), del Estatuto de Personal de los Organismos Autónomos, aprobado por Decreto 2043/1971, de 23 de julio, se resuelve cubrir las de acuerdo con las siguientes

Bases de convocatoria

1. NÓRMAS GENERALES

1.1. *Número de plazas.*

Se convocan tres plazas de Celadores Guardamuelles.

1.1.1. *Características de las plazas.*

a) De orden reglamentario. Dichas plazas se regirán por las normas del Decreto 2043/1971, de 23 de julio, por el que se aprueba el Estatuto de Personal al servicio de los Organismos Autónomos y disposiciones posteriores que lo modifican.

b) De orden retributivo. Los emolumentos a percibir serán los que se fijan en el Decreto 157/1973, de 1 de febrero, que regula el régimen económico del personal al servicio de los Organismos autónomos y demás disposiciones complementarias.

c) Las personas que obtengan las plazas a que se refiere la presente convocatoria estarán sometidas al régimen de incompatibilidades que determina el artículo 53 del Decreto 2043/1971, por el que se aprueba el Estatuto del Personal al servicio de los Organismos autónomos, y no podrán simultanear el desempeño de la plaza que, en su caso, obtenga con cualquiera otra de la Administración centralizada o autónoma del Estado, así como de la Administración Local.

1.2. *Sistema selectivo.*

La selección de aspirantes se realizará mediante el sistema de oposición, que constará de las siguientes fases o pruebas:

- a) Ejercicio escrito: Desarrollar en el plazo de una hora un tema de Aritmética o Geometría, sacado a la suerte.
- b) Resolver en el plazo de una hora dos problemas, uno de Aritmética y otro de Geometría, relacionados con las materias contenidas en el programa.
- c) Ejercicio oral sobre Reglamentos y disposiciones legales a que se refiere la función de Celador-Guardamuelles.

2. REQUISITOS DE LOS CANDIDATOS

Para ser admitido a la práctica de las pruebas selectivas será necesario reunir los siguientes requisitos:

2.1. *Generales.*

- a) Ser español, mayor de dieciocho años y menor de cuarenta y cinco.
- b) Estar en posesión del título de Bachiller Elemental o equivalente.
- c) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.
- d) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio del Estado o de la Administración Local ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
- e) Carecer de antecedentes penales por la comisión de delitos dolosos.
- f) Tener una estatura no inferior a 1,65 metros.
- g) Haber cumplido sus deberes militares con excelente hoja de servicios.

3. SOLICITUDES

3.1. *Forma.*

Los que deseen tomar parte en las pruebas selectivas deberán en su solicitud hacer constar lo siguiente:

- a) Manifestar los aspirantes que reúnen todos los requisitos exigidos por la convocatoria, haciendo constar el número del documento nacional de identidad.
- b) Comprometerse, en caso de obtener plaza, a jurar acatamiento a los Principios Fundamentales del Movimiento Nacional y demás Leyes Fundamentales del Reino.
- c) Manifestar, en su caso, si desea acogerse a los beneficios de la Ley de 17 de julio de 1947, por reunir los requisitos exigidos en la misma.
- d) El modelo de solicitud será el aprobado por Orden de 30 de mayo de 1973 («Boletín Oficial del Estado» número 134, de 5 de junio).